

por Comision alor S.^{ra} Juan Lozano toral
 y O. Lacro de Sevilla — — — — —
 Venete escada por no home otra cosa que acordar
 se con Luis este Decreto al que se hacen sus Meas
 dor fee =

Luis de D. Juan Martin
 O. de Sevilla
 D. Juan Lozano
 O. de Sevilla
 D. Juan Lopez
 O. de Sevilla
 D. Pedro Lopez
 O. de Sevilla
 D. Juan de Moya O. de Sevilla

Cada villa de Calaparra en Puerto y sus dias del mes de
 febrero de mill e seiscientos e noventa e tres años. Yo el Sr. D. Juan de
 Medina Anonibon y R. de la Cruz de Navarra y de Bullas
 que consta al D. de este poderdante q. Joseph Lopez flometa
 vecino a esta villa, por quien oido y consentido p.fo. loase y
 traça y acepto, y oida la consecuencia, y hallando presente el
 Sr. D. Juan Martin O. de Sevilla, lo que los D. de Sevilla, y
 M. de Sevilla por v. M. de ella y a la unision, lo que sigue, y
 R. de Sevilla y de Bullas de Sevilla, de este d. e. e. e.
 de esta villa de Calaparra, y oida a D. de Sevilla, que todas las
 personas de esta villa de Calaparra abonadas a esta villa de Sevilla, y
 en la forma siguiente se ha acordado por la Instrucion del Sr.
 Comisario Gen. de las Cortes, por el Sr. de Sevilla, y Colando
 de la Real Comisaria, y ponida en la Tesoreria de la
 de la Ciudad de Murcia, don de toca, de lo que se ha acordado, o sea
 de pago para el R. de Sevilla, lo que sigue, y es como
 segun como dice, y es obligado, y es responsable a las Cortes

